

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 969-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento № 15134-2015 de fecha 23.07.2015, presentado por Doris Picho Torre, el Oficio № 1697-2013-EF/38.01, de fecha 04.10.2013 del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe № 63-2015-HVS-GDEL/MVES, el Informe Nº 211-2015-GDEL/MVES de fecha 15.10.2015, la Resolución de Alcaldía Nº 852-2015-ALC/MVES de fecha 21.10.2015 el Informe Nº 241-2015-GDEL/MVES de fecha 04.12.2015, el Documento 18230-2015 de fecha 01.12.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Nº15134-2015 de fecha 23.07.2015, Doris Picho Torre, solicita el Levantamiento de Hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en a Mz. "L" Lote 01 Sector 02 Grupo 05 del Distrito de Villa El Salvador, con respecto al préstamo dinerario otorgado a sus padres Pedro Picho Verástegui y Dominga Torre Duran de Picho, que fue cancelado, según lo indica el Óficio Nº 1697-2013-EF/38.01, de fecha 04.10.2013 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc - Ley № 29625, del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Ley № 25673, Ley №26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC-Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador;

Que, a través del Informe Nº 63-2015-HVS-GDEL/MVES, remitido con Informe Nº 211-2015-GDEL/MVES de fecha 15.10.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que el predio ubicado en la Mz. "L" Lote 01 Sector 02 Grupo 05 del Distrito de Villa El Salvador, es propiedad de los administrados Ricardo Lorenzo Picho Torre, José Alfredo Picho Torre, Rosa Isabel Picho Torre, Freddy Roger Picho Torre, Doris Picho Torre, Liz Rossana Picho Torre, Gladys Delcy Picho Torre y Juan Carlos Picho Torre, debido a la transferencia por Sucesión Intestada de sus padres Pedro Picho Verástegui y Dominga Torre Duran de Picho, inscrita en los Asientos 00005 y 00006 de la Partida Registral № P03001061; asimismo, informa que de la revisión efectuada a su acervo documentario, no se encuentran originales o copias del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Pedro Picho Verástegui y Dominga Torre Duran de Picho, en el marco del Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 852-2015-ALC/MVES de fecha 21.10.2015 se Declaró Extraviado el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Pedro Picho Verástegui y Dominga Torre Duran de Picho, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en Mz. "L" Lote 01 Sector 02 Grupo 05 del Distrito de Villa El Salvador y; se Ordenó la Recomposición del Expediente, en atención a lo dispuesto por el numeral 153.4 del Art. 153º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, con Informe Nº 241-2015-GDEL/MVES de fecha 04.12.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que la documentación presentada por la administrada Doris Picho Torre con Documento 18230-2015 de fecha 01.12.2015, en su condición de heredera titular (conjuntamente con sus hermanos), son válidos, a efectos de declarar la Recomposición del expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Pedro Picho Verástegui y Dominga Torre Duran de Picho;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 969-2015-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo dinerario otorgado a Pedro Picho Verástegui y Dominga Torre Duran de Picho, respecto a la hipoteca constituida a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre el predio ubicado en Mz. "L" Lote 01 Sector 02 Grupo 05 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario ordene y refolie el expediente materia de Recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salyador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IMIGO PERALTA ALCALDE